

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**

PARTES

De una parte, el Sr. Josep Pallarès Marzal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 117/2022, de 14 de junio (DOGC 8690, de 16 de junio de 2022), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 48 del Estatuto de la URV, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya GOV/40/2022, de 8 de marzo (DOGC 8623, de 10 de marzo de 2022). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, Universidad Autónoma De Entre Ríos, (en adelante, UADER), con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. N° 23.587.579.

Cada parte declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio y que no existe ningún conflicto de interés de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

ANTECEDENTES



La URV y la UADER como instituciones comprometidas con la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas educativos y de movilidad de los miembros de su comunidad entre ambas mediante programas de intercambio, con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por este motivo, formalizan este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objetivo de la colaboración

Este convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones generales de la colaboración científica, técnica, docente y administrativa entre ambas instituciones.
2. Fomentar la realización de proyectos conjuntos de investigación, formación y gestión, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
4. Facilitar el intercambio de los miembros de su comunidad según la normativa interna de cada institución.

Segunda. Obligaciones y compromisos

1. La colaboración entre las dos instituciones se dirige al intercambio en los ámbitos de docencia, de investigación, de estudiantes y de personal administrativo y de apoyo técnico. La URV y UADER se comprometen, según la disponibilidad de medios propios, en todas o en parte de las siguientes propuestas:
 - a) Aceptar personal docente, investigador, administrativo y de apoyo técnico y estudiantes de la otra institución.
 - b) Colaborar en programas de ámbito científico o técnico de interés para ambas partes.
 - c) Intercambiar documentación e información de ámbito científico y técnico.
 - d) Establecer fórmulas de ayudas al personal de ambas instituciones mediante la concesión de becas de estudio e investigación.
2. Organización de la colaboración
 - a) Cada institución debe nombrar un coordinador o coordinadora para supervisar y coordinar las actividades desarrolladas al amparo de este convenio.
 - b) Ambas partes se consultarán mutuamente siempre que lo consideren necesario.
 - c) Periódicamente, se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados o en curso, así como la planificación de los nuevos proyectos.



3. Los programas, su duración y las modalidades de cooperación, así como la posibilidad de ampliar los ámbitos de colaboración, se establecerán mediante convenios específicos, que se adjuntarán a este convenio marco.

Tercera. Seguimiento

Las instituciones han de designar la persona o personas que consideren para el seguimiento, vigilancia y cumplimiento del presente convenio. Estas personas también han de velar para que este convenio se ejecute de manera correcta.

Cuarta. Vigencia

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de 4 años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

Quinta. Extinción

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con tres meses de antelación a la fecha de su resolución.

f) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en los convenios específicos vigentes en el momento de la extinción del presente convenio.

Sexta. Resolución de conflictos

Los firmantes solucionarán de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someterán las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinarán de mutuo acuerdo.

Séptima. Tratamiento de datos personales

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que el tratamiento de los datos personales relacionados con la firma de este convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea aplicable.

Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad diferente a la que motiva el desarrollo de este convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de las personas interesadas, así como a cumplir con las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos personales.

Además, en caso de que el convenio implique el tratamiento de datos personales que son responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra, deberá firmarse el correspondiente anexo de encargado de tratamiento que determine las condiciones particulares que deben regir el tratamiento.

En cuanto al tratamiento de los datos personales realizado por la URV para el establecimiento de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la URV, se informa de que es realizado con el fin de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo.

Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u

oposición al tratamiento, mediante escrito presentado en el Registro General de la URV en la misma dirección del domicilio fiscal o mediante su presentación en el Registro General de la Universidad presencial o telemáticamente, según se indica en <https://seuelectronica.urv.cat/registre.html>.

Puede consultarse información adicional sobre este tratamiento de datos personales denominado «Convenios institucionales y los derechos de los titulares de los datos» en el Registro de Actividades del Tratamiento de la URV publicado en <https://seuelectronica.urv.cat/rgpd>, donde también se puede consultar la Política de Privacidad de la URV. Además, puede dirigirse a nuestros delegados de protección de datos cualquier consulta sobre protección de datos personales a través de la dirección de correo electrónico dpd@urv.cat.

Octava. Transparencia

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado, en catalán y español, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Tarragona, 15 de julio de 2024

Ei Rector de la Universitat Rovira i Virgili

 UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Rectorat
Sr. Josep Pallarès Marzal

El Rector de la Universidad Autónoma de
Entre Ríos



Sr. Abog. Luciano Daniel Filipuzzi